

1862

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo a los veintiún días del mes de enero del año 2002, comparecen, **POR UNA PARTE:** la Intendencia Municipal de Montevideo, en adelante la I.M.M., representada por el señor Intendente Municipal, Arq. Mariano Arana, y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República, en adelante la UDELAR, representada por el señor Rector, Dr. Ing. Rafael Guarga, quienes acuerdan suscribir el presente Convenio: **PRIMERO. ANTECEDENTES.** I) Por el artículo 189 del Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 22.243 de 31 de mayo de 1985, se dispuso que “la Intendencia Municipal propiciará la formalización de convenios con la Universidad de la República con la finalidad de concretar la realización de estudios teórico – prácticos sobre aspectos de la realidad municipal ....”. II) El 23 de octubre del año dos mil, la UDELAR y la I.M.M. celebraron un convenio marco con el fin de aunar esfuerzos y relaciones de cooperación en áreas de interés común, quedando establecida la posibilidad de suscribir acuerdos complementarios entre la I.M.M. y los distintos servicios universitarios. III) En el marco del Plan de Saneamiento Urbano, Etapa II, se realizó la “Obra VI, Estaciones de Bombeo, incluyendo entre otras, la correspondiente a “Nueva Chacarita”, habiéndose constatado desde casi el comienzo de su operación, que las bombas sumergibles instaladas presentan fallas en su funcionamiento. IV) Dadas las múltiples reparaciones efectuadas, y acorde a los diversos pronunciamientos técnicos vertidos en el correspondiente expediente, conviene al interés municipal que mediante un estudio que lleve adelante el Instituto de Mecánica de los Fluidos e Ingeniería Ambiental (IMFIA) de la Facultad de Ingeniería, se formulen las recomendaciones relativas a la instalación y su operación que conduzcan a una solución definitiva del problema planteado. **SEGUNDO. OBJETO.** Examinar las condiciones de diseño y funcionamiento del sistema de bombeo de la Estación de Bombeo “Nueva Chacarita”, estimar las causas del deterioro de las bombas y establecer las posibles soluciones, según el plan de trabajo y responsabilidades que se detallarán ut-infra. **TERCERO. APORTE DE LAS PARTES.** I) El IMFIA se compromete a: 1) Determinar las condiciones de diseño y funcionamiento del sistema en cuanto tenga relación con el deterioro constatando: a) compatibilidad entre el líquido bombeado y los materiales de construcción incluyendo

x

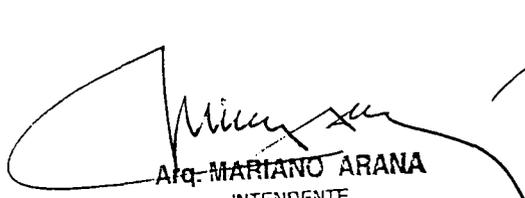
la realización de análisis destinados a conocer propiedades químicas y físicas del líquido bombeado, así como los análisis necesarios para determinar la composición del material con que está construido el rotor, b) condiciones hidráulicas de diseño y funcionamiento del sistema, en la medida en que puedan tener relación con dicho deterioro, en especial lo relacionado a la determinación de los parámetros que caracterizan la cavitación de las bombas. 2) Estimar las causas posibles del deterioro mencionado; 3) Proponer posibles soluciones que eviten la ocurrencia futura de los fenómenos causantes. 4) Personal: Efectuar la Dirección Técnica del trabajo. Además, participará personal científico, técnico y administrativo del IMFIA en cantidad suficiente para garantizar el logro de los fines propuestos, incluyendo, eventualmente, becarios incorporados especialmente para este Convenio. 5) Informes: Deberá realizar un informe de avance dentro de los cuarenta y cinco días corridos de haberse efectivizado la primer transferencia, y un informe final, a la culminación del plazo pactado. Todos los informes serán entregados a la I.M.M. en soporte papel y soporte magnético. 6) Tomar a su cargo los análisis de laboratorio que no estén al alcance de la IMM. II) La I.M.M. se compromete a: 1) Proporcionar a los técnicos del IMFIA acceso a la planta con posibilidad de realizar ensayos y maniobras, en consulta con los técnicos responsables. Se entregará además al IMFIA una copia en soporte papel de todos los estudios y datos necesarios para el desarrollo que estén en disposición de las Oficinas Técnicas de la I.M.M., así como los planos de las instalaciones de la planta, los cuales deberán ser devueltos una vez finalizados los trabajos en caso de así requerirse. Siempre que sea posible, se suministrará también una copia en soporte magnético; 2) Personal: La contraparte municipal estará representada por los profesionales que designe oportunamente la I.M.M., quienes a su vez tendrán la responsabilidad del seguimiento de las tareas efectuadas por el IMFIA y de aprobar los informes producidos con relación a este Convenio. 3) Aportar los análisis de laboratorio que estén a su alcance (ya realizados o a realizar); 4) Proporcionar locomoción si es requerida para el cumplimiento de lo estipulado. **CUARTO. PLAZO:** El plazo para la completa realización del estudio será de 3 (tres) meses calendario, contados desde la fecha en que la I.M.M. realice la primer transferencia de dinero, acorde con la cláusula siguiente.

**QUINTO. COSTO Y FORMA DE PAGO:** La I.M.M. se compromete a abonar a la Facultad de Ingeniería la suma de \$ 256.650,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta) por concepto de las actividades establecidas como de responsabilidad del IMFIA. La forma de pago de esta suma será la siguiente: a) Dentro de los diez días de firmado el presente Convenio, \$ 85.550,00 (pesos uruguayos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta). b) A los cuarenta y cinco días corridos de la primera transferencia \$ 85.550,00 (pesos uruguayos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta), contra entrega del informe de avance estipulado. c) A la entrega del informe final con los resultados y propuestas de acuerdo a lo precedentemente establecido, \$ 85.550,00 (pesos uruguayos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta).

**SEXTO. COMISION MIXTA:** Todas las controversias que puedan presentarse con respecto a los trabajos realizados así como con eventuales incumplimientos, serán resueltas por una Comisión Mixta a integrarse con un representante de cada una de las partes. La misma podrá ampliarse mediante la incorporación de un tercer integrante designado de común acuerdo entre las Partes. En cualquiera de los casos, la Comisión dispondrá de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para dictar su fallo, que será inapelable.

**SEPTIMO. PROPIEDAD INTELECTUAL** Las partes acuerdan que de obtener resultados productos y/o procesos en el proyecto objeto del convenio susceptible de amparo jurídico como tales, la titularidad y la distribución de los derechos patrimoniales emergentes, así como los costos asociados a las mismas, se acordarán oportunamente. Ello sin perjuicio del reconocimiento moral del autor o autores de la invención.

**OCTAVO. MODIFICACIONES:** De común acuerdo entre las partes, podrán introducirse modificaciones al plan de trabajo establecido en el artículo tercero. De conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en el acápite.

  
Arq. MARIANO ARANA  
INTENDENTE  
MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

  
RAFAEL GUERRA  
RECTOR